

a)

Excmo. Señor:

De conformidad con el precedente informe Fiscal y por sus propios fundamentos, pudiera V.E. acordar la aceptacion del conocimiento de los hechos a que se refieren las adjuntas actuaciones, de las que se inhibe el Juzgado de Instruccion nº 2 de La Laguna, acumulandose a la Causa numero 200 de 1.977 que por los mismos hechos instruye la Jurisdiccion Militar, y acusandose recibo y aceptacion a la Autoridad remitente.

V.E. no obstante resolverá.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Diciembre de 1.977

Excmo. Señor:

EL AUDITOR ACCTAL.

Fdo. D. RODRIGUEZ-PASTRANA

OTROSI DIGO: Habiendose incorporado al Sumario, con los folios 26 y 27 dos telegramas que no tienen relacion alguna con las actuaciones, pudiera V.E. ordenar su desglose y envio a la Autoridad remitente. Lugar y fecha ut supra.

Excmo. Señor:

EL AUDITOR ACCTAL.

Fdo. D. RODRIGUEZ-PASTRANA

Capitanía General de Canarias

Secretaría de Justicia

Refª. AA/ja

Núm. 5933-N

0 1014301

Santa Cruz de Tenerife, 16 de Diciembre de 1977

DECRETO: - De conformidad con el antecedente dictamen del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Región, y por sus propios fundamentos.

A C U E R D O: Acostar el conocimiento objeto de lo actuado, con motivo de la muerte del estudiante FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ QUESADA del que se inhibe la Jurisdicción Ordinaria, representada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de La Laguna, que venía siguiendo procedimiento por Sumario nº 117-77 por los hechos de referencia, a Fuerzas de la Guardia Civil.

Pase lo actuado con las piezas de convicción al Señor Juez del Juzgado Militar Permanente, en esta Plaza, para acumulación a la Causa nº 200 de 1.977 que por los mismos hechos instruye, y desglosandosele los folios - 26 y 27 (dos telegramas), remitiendolos a mi Secretaría de Justicia, para su curso a la Autoridad remitente.

EL CAPITAN GENERAL,

revista de culturas urbanas
El Observador
www.revistaelobservador.com

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. RODRIGUEZ PEREIRA

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de
diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Recibida el Sumario núm. 117-77, instruido por la Jurisdicción Ordinaria, representado por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de La Laguna, que venía siguiéndole por los mismos hechos de la presente Causa y que se inhibe en favor de la Jurisdicción Militar, acompañada del informe Fiscal sobre Competencia, Dictamen Auditoriado y Decreto de la Autoridad Judicial, en el que se acuerda aceptar el conocimiento objeto de lo actuado, ordenando así mismo en dicho Acuerdo, que de la Causa núm. 117-77 se desglose los telegramas que hay en los folios 26 y 27 de la misma, para remitirlos al Juzgado de Instrucción núm. 2 de La Laguna, por no corresponder a las presentes actuaciones; únense todos los documentos a la presente Causa núm. 200/77, quedando acumulada la misma, y dedúzcase un testimonio de los dos telegramas citados, para su sustitución y remítanse éstos a la Autoridad Judicial.

Lo proveyó y firma S.Sa de lo que yo el Secretario doy fé.

Ante mí el Sr. Secretario

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fé.

Ante mí el Sr. Secretario

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. RODRIGUEZ PEREIRA

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve
de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Por acompañar a la Causa núm. 117/77, que la Jurisdicción Ordinaria se inhibió en favor de ésta Jurisdicción, un sobre conteniendo material de prueba, dépositese el mismo en este Juzgado, como prueba de convicción.

Lo proveyó y firma S.Sa de lo que yo el Secretario doy fé.

Ante mí el Sr. Secretario